

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartados A, numeral 1, y C, numeral 1, incisos a) y b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 7º, 8º, segundo párrafo, 10, fracciones III y IV, 12, 13, primer párrafo, y 21, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, primer párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 1º, primer párrafo, y 13, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 122, apartado A, base III, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 7º, primer párrafo, y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México tiene a su cargo la Administración Pública de la entidad, y le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad, pudiendo delegarlas a las personas servidoras públicas subalternas mediante acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su entrada en vigor, excepto aquéllas que por disposición jurídica no sean delegables.

Que el artículo 8º, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, dispone que la persona Titular de la Jefatura de Gobierno contará con las unidades de asesoría, apoyo técnico, jurídico, coordinación y planeación del desarrollo que determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad.

Que conforme al artículo 27 de la Ley referida, *“a la Secretaría de Administración y Finanzas corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad; representar el interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad; así como la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, y el sistema de gestión pública”*.

Que el artículo 1º, primer párrafo, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que dicho ordenamiento tiene, entre otros, el objeto de adscribir y asignar atribuciones a las Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de las Dependencias, así como a los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, atendiendo a los principios estratégicos que rigen la organización administrativa de la Ciudad de México.

Que el artículo 3º, fracción I, del Reglamento antes citado, dispone que las Unidades Administrativas son las dotadas de atribuciones de decisión y ejecución, las cuales, además de las Dependencias son, entre otras, las Subsecretarías, las Coordinaciones Generales, las Direcciones Generales, las Direcciones Ejecutivas, así como cualquier otra que realice este tipo de atribuciones conforme a lo previsto en dicho Reglamento.

Que el artículo 277 del mismo Reglamento Interior señala que *“la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México es el Órgano Desconcentrado que tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México”*.

Que para la presente administración es indispensable asegurar la coherencia técnica de los instrumentos de planeación y legislación aplicables (instrumentos de planeación institucional, manuales y lineamientos presupuestarios, y marcos normativos en materia de austeridad, evaluación y disciplina financiera); optimizar el uso del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales para la integración, seguimiento y conciliación de la información presupuestaria;

así como clarificar atribuciones y procesos, a efecto de fortalecer la gobernanza presupuestaria, facilitando la rendición de cuentas, mejorando la calidad de la programación y permitiendo una supervisión más puntal de los proyectos multianuales y de los programas sujetos a evaluación.

Que con el fin de garantizar la continuidad en el ejercicio de la función pública con eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, privilegiando los intereses de sus habitantes, y en estricto apego a los principios de innovación, agilidad y simplificación administrativa, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO.- Se **reforman** los artículos 7º, fracción II, inciso A), numeral 4.1., 81, fracciones VII, XXII, XXV y XXVI, 82, primer párrafo, fracciones de la I a la X, 84, fracciones de la I a la VII, 278, numerales 7.1. y 9., 281, fracciones I, II, IV, V, XIX, XXIV, XXX, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVII y XXXVIII, 281 Bis, fracciones I, VIII y IX, 284 Bis, fracciones I, XIII, XIV, XV y XVI, 284 Quáter, fracción XVII, y 286, primer párrafo; se **derogan** los artículos 82, fracciones XI y XII, 278, numerales 1.2., 7.2., 8.1., 9.1. y 9.2., 279 Ter, 281, fracciones XXII, XXV y XXXIV, 284, fracciones XXX, XXXI y XXXII, 284 Bis, fracciones XII y XVII, 284 Ter, 285, fracciones XXVI, XXX, XXXIX, XL y XLI, 285 Bis, 286 Bis y 286 Ter; se **adicionan** los artículos 7º, fracción II, inciso A), numeral 4.1 Bis., 81, fracciones XXVII, XXVIII y XXIX, 82 Bis, 84, fracción VIII, 278, numerales 1.3., 4.4., 4.5., 4.6. y 8.2., 279 Quáter, 281, fracciones XXXIX, XL, XLI y XLII, 281 Bis, fracción X, 281 Quinquies, 281 Sexies, 281 Septies, 284 Quáter, fracciones XVIII y XIX, 285, fracciones XXXVIII Bis, XXXVIII Ter y XXXVIII Quáter, así como 285 Ter, todos del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 7º.- ...

I. ...

II. ...

A) ...

1. a 3. ...

4. ...

4.1. Dirección Ejecutiva de Seguimiento y Evaluación del Gasto;

4.1 Bis. Dirección Ejecutiva de Programación y Presupuesto; y

4.2. a 4.3. ...

B) a Q) ...

II Bis. a XIX. ...

Artículo 81.- ...

I. a VI. ...

VII. Capacitar y otorgar el apoyo técnico a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para la formulación de sus programas presupuestarios, y analizar y emitir los comentarios respecto de las propuestas de programas presupuestarios que aquellas le presenten; así como capacitar y otorgar el apoyo técnico en las materias de monitoreo, seguimiento, y demás vinculadas a la evaluación de los resultados de los programas presupuestarios;

VIII. a XXI. ...

XXII. Administrar la cartera de proyectos de inversión, así como analizar y, en su caso, integrar las fichas técnicas de los proyectos de inversión que remitan las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, a través del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales;

XXIII. a XXIV. ...

XXV. Administrar y operar el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales promoviendo la optimización y simplificación de los procesos presupuestarios;

XXVI. Establecer los mecanismos para el seguimiento y control de la distribución, calendarización y asignación de los recursos federales transferidos a la Ciudad de México, conforme a las fórmulas, variables y porcentajes establecidos en la normatividad aplicable, verificando su asignación a las Unidades Responsables del Gasto;

XXVII. Emitir lineamientos y criterios para el seguimiento presupuestal de los recursos asignados en el presupuesto aprobado, con base en la disponibilidad de la Hacienda Pública de la Ciudad de México, y en apego a la normatividad aplicable;

XXVIII. Atender, en el ámbito de su competencia técnica, las solicitudes de opinión de las Unidades Responsables del Gasto respecto de la integración de partidas al manejo del fondo revolvente; y

XXIX. Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

Artículo 82.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Seguimiento y Evaluación del Gasto:

I. Coordinar la capacitación y asistencia técnica a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública local para el diseño metodológico de sus programas presupuestarios, así como emitir comentarios técnicos sobre las propuestas que presenten;

II. Ejecutar acciones operativas y técnicas para consolidar progresivamente el Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño;

III. Someter a consideración del superior jerárquico las normas generales aplicables a la evaluación del desempeño, así como coordinar la evaluación de resultados del ejercicio del gasto público; y el programa anual de evaluación correspondiente;

IV. Dar seguimiento a las acciones correctivas implementadas por las Unidades Responsables del Gasto derivadas de recomendaciones de evaluación del ejercicio del gasto;

V. Evaluar las solicitudes de alta y baja de los Programas Presupuestarios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías con base en su propuesta de diseño para su incorporación en la estructura programática vigente;

VI. Monitorear los indicadores de programas presupuestarios, someter a consideración del superior las normas generales que correspondan, y elaborar disposiciones, lineamientos o metodologías específicas en su ámbito técnico;

VII. Diseñar y proponer disposiciones técnicas específicas para la integración de información que soporte los informes trimestrales y la Cuenta Pública, en materia de resultados de programas presupuestarios;

VIII. Dar seguimiento a la distribución, calendarización y asignación de los recursos federales transferidos a la Ciudad de México, conforme a las fórmulas y porcentajes establecidos en la normatividad aplicable, y reportar su asignación a las Unidades Responsables del Gasto;

IX. Monitorear el ejercicio presupuestal de los recursos en el presupuesto aprobado, conforme a la disponibilidad de la Hacienda Pública, y en apego a la normatividad aplicable; y

X. Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

XI. Se deroga.

XII. Se deroga.

Artículo 82 Bis.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Programación y Presupuesto:

I. Integrar los calendarios presupuestales que remitan las Unidades Responsables del Gasto, en función del Presupuesto de Egresos aprobado y de la capacidad financiera de la Ciudad de México, conforme a la normatividad aplicable;

II. Integrar y presentar al superior jerárquico el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual, conforme a los lineamientos aplicables;

III. Analizar y, en su caso, proponer al superior jerárquico la autorización previa para comprometer proyectos, servicios y obras que deban iniciar o continuar a partir del siguiente ejercicio fiscal, condicionados a la aprobación del presupuesto;

IV. Formular y someter a consideración del superior jerárquico los techos presupuestales, y remitir los montos establecidos en el Decreto de Presupuesto a las Unidades Responsables del Gasto;

V. Analizar las solicitudes para comprometer recursos multianuales y, en su caso, someter a consideración del superior jerárquico las propuestas de respuesta;

VI. Analizar y proponer al superior jerárquico la resolución respecto de las solicitudes de adquisiciones y obras sin saldo disponible, cuando se trate de casos excepcionales debidamente justificados y procurando suficiencia presupuestal previa al fallo;

VII. Validar presupuestalmente los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con base en el Presupuesto de Egresos aprobado;

VIII. Analizar y registrar las afectaciones programático-presupuestarias solicitadas por las Unidades Responsables del Gasto a través del sistema correspondiente;

IX. Monitorear el comportamiento del gasto, sugerir medidas de eficiencia o contención, y remitir información presupuestal a las Unidades Responsables del Gasto para efectos de conciliación;

X. Registrar o actualizar en el sistema correspondiente las claves presupuestales y catálogos solicitados por las Unidades Responsables del Gasto;

XI. Administrar la cartera de proyectos de inversión, así como analizar e integrar, en su caso, las solicitudes de alta, baja o modificación de los proyectos de inversión, ya sea de adquisición u obra, mediante las fichas técnicas que remitan las Unidades Responsables del Gasto;

XII. Administrar y operar el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales, a fin de promover la simplificación de procesos presupuestarios; y

XIII. Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

Artículo 84.- ...

I. Elaborar propuestas de normas, lineamientos y términos que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, para la formulación y envío de los Programas Operativos Anuales y Anteproyectos de Presupuesto de Egresos con enfoque a resultados;

II. Diseñar propuestas de lineamientos técnicos para la vinculación de los presupuestos institucionales con los objetivos contenidos en el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México o, en su caso, en los instrumentos de planeación vigentes;

III. Formular y someter a consideración del superior jerárquico las actualizaciones al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública, el Clasificador por Objeto del Gasto, y las disposiciones que deben observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías para el cierre del ejercicio presupuestario;

IV. Elaborar la propuesta de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México relativa al calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, de los Fondos de Aportaciones y de las Participaciones de Ingresos Federales, así como las publicaciones trimestrales y de ajuste anual establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal para someterla a consideración de su superior jerárquico;

V. Proponer al superior jerárquico disposiciones, lineamientos o metodologías específicas para la formulación de Programas Presupuestarios, la evaluación de resultados, y la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño, así como los términos de referencia para las evaluaciones anuales;

VI. Elaborar opiniones técnicas respecto del impacto presupuestal que podría generar la creación o modificación de estructuras administrativas de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, para la valoración y la emisión de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, en atención a las solicitudes que le sean asignadas;

VII. Atender técnicamente las solicitudes de opinión que presenten las Unidades Responsables del Gasto sobre la integración de partidas al manejo del fondo revolvente, conforme a los criterios emitidos por la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto; y

VIII. Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

Artículo 278.- ...

1. ...

1.2. **Se deroga.**

1.3. Dirección Ejecutiva de Investigación e Innovación;

2. ...

4. ...

4.1. a 4.3. ...

4.4. Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Software;

4.5. Dirección Ejecutiva de Política de Conectividad e Infraestructura de Telecomunicaciones;

4.6. Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Plataformas Móviles;

5. a 6. ...

7. ...

7.1. Dirección Ejecutiva de Inclusión Digital y Estrategias con Datos;

7.2. **Se deroga.**

7.3. ...

8. ...

8.1. **Se deroga.**

8.2. Dirección Ejecutiva de Simplificación de Proyectos.

9. Dirección General de Proyectos e Innovación.

9.1. **Se deroga.**

9.2. **Se deroga.**

10. ...

10.1. ...

Artículo 279 Ter.- Se deroga.

Artículo 279 Quáter.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Investigación e Innovación:

I. Coordinar el diseño e implementación de la política de innovación, alineándose con los objetivos generales de la Agencia Digital de Innovación Pública; así como en la normativa en materia de innovación digital.

II. Impulsar los principios de transparencia proactiva, uso estratégico de la información, participación ciudadana e innovación, máxima publicidad, seguridad y certeza jurídica, usabilidad, innovación y aprovechamiento de la tecnología, diseño centrado en el usuario y retroalimentación, en la implementación de la innovación digital.

III. Diseñar, coordinar y dirigir los planes o programas de investigación que determine la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, con el objetivo de detectar y vigilar la necesidad de nuevas tecnologías que representen un potencial de innovación y mejora en la administración pública de la Ciudad de México.

IV. Proponer a la persona titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México la implementación de tecnologías emergentes, previa identificación, estudio y evaluación de viabilidad.

V. Elaborar estrategias para impulsar e implementar la innovación gubernamental a partir de la generación de nuevos modelos conceptuales y proyectos de gobierno, apoyando las políticas públicas de la Administración Pública de la Ciudad.

VI. Impulsar el diseño de estrategias para la modernización e innovaciones administrativas, apegadas a la competitividad de la Ciudad, con la participación de las dependencias que tengan injerencia en la materia.

VII. Fomentar y dar seguimiento a las estrategias de innovación en el diseño de políticas y acciones para la participación de diversos sectores en el proceso de modernización administrativa.

VIII. Proponer a su superior jerárquico, la celebración de convenios, acuerdos, y demás actos jurídicos para implementar los mecanismos administrativos y operativos necesarios para promover y desarrollar los programas y las estrategias de innovación digital e investigación.

IX. Generar propuestas para la optimización de los recursos tecnológicos disponibles en la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México para el eficaz funcionamiento de los mismos.

X. Representar a la Agencia Digital de Innovación Pública, previa autorización de su titular, en los eventos nacionales e internacionales en materia de innovación e investigación tecnológica.

XI. Establecer relaciones de colaboración con los sectores público, privado, nacional e internacional; así como el académico y social, con la finalidad de promover la difusión de los avances e innovaciones tecnológicas e impulsar proyectos en la materia.

XII. Coordinar el diseño, implementación y detección de estrategias que promuevan una cultura de innovación.

XIII. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos y/o administrativos, o le instruya la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública.

Artículo 281.- ...

I. Dirigir, ejecutar y supervisar el desarrollo de soluciones tecnológicas para la Ciudad de México, así como las que soliciten las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública;

II. Asistir a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, cuando así lo soliciten en el desarrollo de soluciones tecnológicas por cuenta propia o de terceros, en la medida de sus capacidades y prioridades;

III. ...

IV. Diseñar, implementar o proponer estrategias, lineamientos y políticas en materia de seguridad integral de la información, incluyendo ciberseguridad, continuidad operativa, protección de datos y control de calidad en sistemas críticos;

V. Coordinar y realizar la entrega, atención y análisis de las solicitudes de soporte oportuno de servicios tecnológicos de información y comunicaciones interdependenciales realizadas por las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad, utilizando estándares internacionales de calidad en el servicio, disponibilidad, capacidad, continuidad y seguridad de la información;

VI. a XVIII. ...

XIX. Coordinar, supervisar y dar seguimiento al desarrollo de soluciones tecnológicas que pueden consistir, entre otros y sin limitación, en plataformas móviles, aplicaciones, sistemas de información, sistemas de gestión de contenidos, sitios web institucionales, portales web, etcétera, hasta su liberación, entrega y/o puesta en operación;

XX. a XXI. ...

XXII. Se deroga.

XXIII. ...

XXIV. Emitir por sí o en colaboración con las Direcciones Generales que conforman a la Agencia Digital de Innovación Pública lineamientos sobre Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mejores prácticas, desarrollo de software, arquitectura tecnológica, interoperabilidad, ciberseguridad, estandarización, accesibilidad digital, licenciamiento de software, automatización transversal de procesos, que deberán observar las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad;

XXV. Se deroga;

XXVI. a XXIX. ...

XXX. Colaborar en la realización de los trabajos de implementación de sistemas de información, mecanismos de interoperabilidad y demás herramientas tecnológicas que coadyuven en la automatización transversal de procesos y procedimientos de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XXXI. ...

XXXII. Realizar por sí misma o con la colaboración de terceros del sector público y/o privado, nacionales y/o internacionales, estudios en materia de desarrollo de software, innovación digital, big data y analítica avanzada que permitan el cumplimiento de las atribuciones de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México en la materia;

XXXIII. Coordinar, diseñar e implementar la política de formación de habilidades digitales en la Ciudad de México;

XXXIV. **Se deroga.**

XXXV. Emitir políticas en materia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones, mejores prácticas, seguridad integral de la información, ciberseguridad, e interoperabilidad, que deberán observar las Alcaldías Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XXXVI. ...

XXXVII. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como acuerdos, convenios y demás actos jurídicos relacionados con sus atribuciones;

XXXVIII. Dirigir y vigilar la administración de los Centros de Datos a cargo de la Agencia Digital de Innovación Pública, así como de los servicios tecnológicos de información y comunicaciones que sean solicitados por las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XXXIX. Coordinar el diseño del Modelo de Conectividad de la Administración Pública de la Ciudad de México, por sí y/o a través de terceros, que impulse el acceso efectivo a los servicios de telecomunicaciones, incluido el acceso a internet en edificios y sitios públicos en la Ciudad;

XL. Coordinar la elaboración de criterios y políticas de inclusión digital, en materia de infraestructura activa y pasiva, accesibilidad y conectividad de observancia para las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia, que promuevan el acceso universal en zonas desfavorecidas, así como en escuelas, bibliotecas, zonas de transporte público y sitios públicos;

XLI. Coordinar la política de conectividad de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

XLII. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos y/o administrativos, o que le instruya la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y/o de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Artículo 281 Bis.- ...

I. Generar y promover el uso de políticas de gestión de infraestructura tecnológica, arquitectura tecnológica, mejores prácticas, y demás aplicables en el ámbito de su competencia, que deberán de observar las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

II. a VII. ...

VIII. Coordinar y administrar la operación de los sistemas de información de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México;

IX. Apoyar a la Dirección General de Operación Tecnológica en la gestión de convenios y contratos requeridos para la administración de la infraestructura tecnológica de la Agencia Digital de Innovación Pública; y

X. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos y/o administrativos, o que le instruya la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y/o de la Dirección General de Operación Tecnológica.

Artículo 281 Quinquies.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Software:

I. Coordinar, desarrollar e implementar sistemas y plataformas de software de soluciones tecnológicas que proponga la persona titular de la Agencia Digital de Innovación Pública, la persona titular de la Dirección General de Operación Tecnológica, así como las que se generen por solicitud de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad;

II. Coadyuvar en los proyectos que requieran el diseño, desarrollo, análisis, propuesta de procesos, soporte y mantenimiento de soluciones tecnológicas que soliciten las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad a la Agencia Digital de Innovación Pública;

III. Requerir y analizar las solicitudes y la información proporcionada por las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados, y Entidades de la Administración pública de la Ciudad, así como a Instituciones, Órganos y Organizaciones, nacionales e internacionales, públicas, privadas y de la sociedad civil, relacionada con los productos a desarrollar;

IV. Coordinar y proponer a la Dirección General de Operación Tecnológica la integración de inteligencia artificial, big data y analítica avanzada en el desarrollo de soluciones tecnológicas en beneficio de la Ciudad de México;

V. Coadyuvar, difundir y supervisar el establecimiento de lineamientos y políticas de buenas prácticas, desarrollo de software, arquitectura, integración y despliegue de software;

VI. Colaborar en la emisión de manuales técnicos y guías de usuario de los desarrollos, así como los documentos, diagramas y apoyos visuales para la correcta operación de las aplicaciones móviles;

VII. Participar, junto con las Unidades Administrativas que conforman la Agencia Digital de Innovación Pública, en el diseño, desarrollo y administración de las herramientas tecnológicas de mejora regulatoria y simplificación administrativa para las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad;

VIII. Contribuir en la ejecución de ajustes de soluciones tecnológicas en la realización de sistemas de información para autorización transversal de procesos y procedimientos de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad;

IX. Gestionar la entrega y soporte oportuno de las soluciones tecnológicas utilizando estándares internacionales de calidad en el servicio, disponibilidad, capacidad, continuidad y seguridad de la información;

X. Conducir la ejecución de los desarrollos de soluciones tecnológicas hasta su entrega y puesta en operación en la medida de sus capacidades y prioridades, promoviendo la reutilización y acceso abierto de las soluciones tecnológicas de software a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados, y Entidades de la Administración pública de la Ciudad;

XI. Administrar, en conjunto con la Dirección General de Operación Tecnológica, los repositorios de código fuente institucionales, garantizando su seguridad, trazabilidad documentación y acceso controlado;

XII. Implementar y monitorear las pruebas que sean necesarias, en el ámbito de sus competencias, para validar el correcto funcionamiento y la calidad de los programas desarrollados.

XIII. Supervisar el desarrollo de los programas tecnológicos, conforme a la distribución de tareas determinadas en el plan de trabajo, así como la solución a las necesidades tecnológicas que se requieran para la ejecución de los proyectos.

XIV. Asistir a la Dirección General de Operación Tecnológica en las opiniones técnicas en los procedimientos de dictaminación Técnica, cuando las solicitudes correspondientes contengan elementos que involucren aspectos relacionados con a desarrollo de aplicaciones y plataformas móviles

XV. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos y/o administrativos, o que le instruya la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y/o de la Dirección General de Operación Tecnológica.

Artículo 281 Sexies.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Política de Conectividad e Infraestructura de Telecomunicaciones:

I. Diseñar un Modelo de Conectividad para la Administración Pública de la Ciudad de México, por sí y/o a través de terceros, que impulse el acceso efectivo a los servicios de telecomunicaciones, incluido el acceso a internet en edificios y sitios públicos en la Ciudad;

II. Elaborar criterios y políticas de inclusión digital, en materia de infraestructura activa y pasiva, accesibilidad y conectividad de observancia para las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia, que promuevan el acceso universal en zonas desfavorecidas, así como en escuelas, bibliotecas, zonas de transporte público y sitios públicos;

III. Diseñar la política de conectividad, así como la elaboración de esquemas de administración y proyectos que busquen el uso, aprovechamiento y explotación eficiente y efectiva de la infraestructura pasiva y activa, así como la instalación, operación y crecimiento de las redes de comunicaciones y telecomunicaciones que compone la infraestructura de la Administración Pública de la Ciudad de México;

IV. Realizar, por sí o con la colaboración de terceros del sector público y/o privado, nacionales y/o internacionales, estudios en materia de conectividad e infraestructura de telecomunicaciones que permitan el cumplimiento de las atribuciones de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, en la materia;

V. Elaborar esquemas de administración del uso y aprovechamiento de las redes de telecomunicaciones, sus capacidades e infraestructura de la Administración Pública de la Ciudad de México;

VI. Emitir opiniones con carácter vinculante a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, necesarias para la celebración de cualquier acto jurídico tendiente a la recepción o emisión de un servicio de telecomunicaciones, equipo de telecomunicaciones y/o cualquier recurso activo o pasivo relacionado directa o indirectamente con la infraestructura activa y pasiva de telecomunicaciones;

VII. Emitir recomendaciones cuando lo soliciten las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, para la modificación y/o terminación anticipada de los contratos, convenios y acuerdos vigentes en materia de telecomunicaciones y/o conectividad, por razones de interés público o cuando de los mismos, se adviertan causas desfavorables para la Administración Pública de la Ciudad de México;

VIII. Operar por sí y/o con participación de terceros, infraestructura, redes de telecomunicaciones y sistemas satelitales para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión;

IX. Evaluar, por sí misma o a través de terceros, la viabilidad técnica, económica, operativa, administrativa de los proyectos de conectividad de la Ciudad de México, que impulsen las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, para la aprobación o denegación de su implementación y desarrollo;

X. Proponer a la persona titular de la Dirección General de Operación Tecnológica, con la participación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad, cuando las condiciones lo permitan, la comercialización de los bienes de la infraestructura activa y pasiva de telecomunicaciones, redes de telecomunicaciones y sistemas satelitales de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de los productos y servicios que sean generados de la explotación, tratamiento y/o manejo de los mismos, en coordinación con las Dependencias e Instancias competentes, de conformidad con las leyes y normatividad aplicable en la materia;

XI. Solicitar a los órganos de la Administración Pública Local, Federal, Estatal, Municipal o sector privado, información relacionada con servicios de telecomunicaciones, redes de telecomunicaciones, infraestructura activa y/o pasiva que

apliquen en la funcionalidad de ésta y con la prestación de los servicios de telecomunicaciones, para su sistematización y análisis;

XII. Elaborar proyectos que permitan el mejor aprovechamiento de los activos y recursos públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México requeridos para la instalación, operación y crecimiento de las redes de comunicaciones y de telecomunicaciones;

XIII. Establecer la vinculación con la autoridad federal en materia de telecomunicaciones, para el cumplimiento de sus atribuciones en la materia de conectividad, de conformidad con la normatividad aplicable;

XIV. Asistir y brindar asesoría técnica para la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos relativos a servicios de telecomunicaciones y/o conectividad a nombre de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XV. Administrar, aprovechar y gestionar, cuando existan las condiciones y de conformidad con la normatividad aplicable, las redes de telecomunicaciones de los Entes, así como la infraestructura y capacidades de las redes de telecomunicaciones de la Administración Pública de la Ciudad, incluyendo los sitios públicos locales, ductos, postería y derechos de vía;

XVI. Asistir a la Dirección General de Operación Tecnológica en las opiniones técnicas en los procedimientos de dictaminación Técnica, cuando las solicitudes correspondientes contengan elementos que involucren aspectos relacionados con servicios de conectividad y/o telecomunicaciones;

XVII. Proponer a la persona titular de la Dirección General de Operación Tecnológica, con la participación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad la comercialización, renta e intercambio, de productos existentes y futuros que deriven del excedente de las redes de los Entes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y

XVIII. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos y/o administrativos, o que le instruya la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y/o de la Dirección General de Operación Tecnológica.

Artículo 281 Septies.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Plataformas Móviles.

I. Coordinar y supervisar el desarrollo de soluciones tecnológicas, enfocadas en aplicaciones móviles, sus módulos y componentes que proponga la persona titular de la Agencia Digital de Innovación Pública, la persona titular de la Dirección General de Operación Tecnológica, así como las que se generen por solicitud de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad;

II. Coadyuvar en los proyectos que requieran el diseño, desarrollo, análisis, propuesta de procesos, soporte y mantenimiento de soluciones tecnológicas para plataformas móviles, que las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad soliciten a la Agencia Digital de innovación Pública;

III. Requerir y analizar las solicitudes y la información proporcionada por las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados, y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad, así como de Instituciones, Órganos y Organizaciones, nacionales e internacionales, públicas, privadas y de la sociedad civil, relacionada con los productos para plataformas móviles a desarrollar;

IV. Dar soporte y mantenimiento a las soluciones tecnológicas para plataformas móviles, así como resolver de manera oportuna los problemas que se puedan presentar en el funcionamiento y operación de las soluciones tecnológicas para plataformas móviles a cargo de la Agencia Digital de Innovación Pública;

V. Gestionar la entrega de las aplicaciones móviles, sus módulos y componentes, utilizando estándares internacionales de calidad en el servicio, disponibilidad, capacidad, continuidad y seguridad de la información;

VI. Supervisar el diseño de las interfaces de las soluciones tecnológicas que desarrolle la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, de acuerdo con una experiencia de usuario, que contribuya a mejorar la interacción entre la ciudadanía y el Gobierno de la Ciudad;

VII. Coparticipar en la emisión de manuales técnicos y guías de usuario de los desarrollos, así como los documentos, diagramas y apoyos visuales para la correcta operación de las aplicaciones móviles;

VIII. Atender las recomendaciones y observaciones de arquitectura, diseño e implementación de soluciones tecnológicas emitidas por la Dirección General de Operación Tecnológica;

IX. Desarrollar servicios web que permitan a las plataformas móviles operar con el Centro de Datos Institucional, almacenando la información que se recopile de las personas ciudadanas, atendiendo lo previsto en los instrumentos jurídicos aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados;

X. Establecer estándares técnicos y de diseño para aplicaciones móviles desarrolladas por la ADIP, asegurando la interoperabilidad de las aplicaciones con las plataformas digitales transversales de la Ciudad de México, mediante el uso de herramientas tecnológicas y servicios estandarizados;

XI. Asistir y coordinar con la Dirección General de Operación Tecnológica la Administración de convenios y contratos requeridos para el desarrollo de soluciones tecnológicas para plataformas móviles;

XII. Asistir a la Dirección General de Operación Tecnológica en las opiniones técnicas en los procedimientos de dictaminación Técnica, cuando las solicitudes correspondientes contengan elementos que involucren aspectos relacionados con el desarrollo de aplicaciones y plataformas móviles.

XIII. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos y/o administrativos, o que le instruya la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y/o de la Dirección General de Operación Tecnológica.

Artículo 284. ...

I. a XXIX. ...

XXX. Se deroga.

XXXI. Se deroga.

XXXII. Se deroga.

XXXIII. a XXXV. ...

Artículo 284 Bis. - Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Inclusión Digital y Estrategias con Datos:

I. Colaborar con las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, organismos nacionales y/o internacionales en materia de cooperación y estrategias digitales, para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México;

II. a XI. ...

XII. Se deroga.

XIII. Coadyuvar en la elaboración de propuestas de comunicación inclusiva basada en evidencia a partir de datos que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México obtenga de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y/o Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México para difusión pública o consumo interno, según sea el caso;

XIV. Colaborar en la propuesta para la elaboración de una plataforma de datos de incidencia delictiva, en un sistema unificado de registro para personas desaparecidas, así como en otros proyectos prioritarios, que administre la integración de

información generada por las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y/o Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XV. Diseñar una estrategia de inclusión digital que contemple buenas prácticas de diseño de información, experiencia de usuario y desarrollo tomando en cuenta lo establecido por el consorcio World Wide Web (W3C), apegándose a las recomendaciones que se establecen en las Pautas de Accesibilidad al Contenido de la Web (WCAG);

XVI. Supervisar y validar el diseño de información de los ambientes en producción a cargo de la Dirección Ejecutiva de Inclusión Digital y Estrategias con Datos;

XVII. Se deroga.

XVIII. ...

Artículo 284 Ter. – Se deroga.

Artículo 284 Quáter. – ...

I. a XVI. ...

XVII. Aprobar la metodología de investigación más adecuada para la selección de información, así como las herramientas diseñadas para el procesamiento estadístico que sirvan como insumo para las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de informes y presentaciones para la toma de decisiones

XVIII. Colaborar en el diseño de los formatos y protocolos de intercambio de datos para el monitoreo electrónico por parte de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México requirentes, conforme a sus facultades y a la naturaleza de los datos; y

XIX. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos y/o administrativos, o que le instruyan las personas Titulares de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y/o de la Dirección General de Gobierno Digital.

Artículo 285.- ...

I. a XXV. ...

XXVI. Se deroga.

XXVII. a XXIX. ...

XXX. Se deroga.

XXXI. a XXXVIII. ...

XXXVIII Bis. Definir e implementar, en el ámbito de sus atribuciones, planes de simplificación administrativa para las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XXXVIII Ter. Conducir el desarrollo y gestión de las herramientas tecnológicas en coordinación con la Dirección General de Operación Tecnológica, para la implementación de simplificación administrativa, en conjunto con las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XXXVIII Quáter. Supervisar, en el ámbito de su competencia, la integración, administración y operación del Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México;

XXXIX. Se deroga.

XL. Se deroga.

XLI. Se deroga

XLII. a XLVI. ...

Artículo 285 Bis.- Se deroga.

Artículo 285 Ter. - Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Simplificación de Proyectos:

I. Elaborar y proponer a la persona Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad, proyectos de simplificación administrativa de trámites y servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México;

II. Elaborar los proyectos de dictámenes relativos a la simplificación de trámites y servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México;

III. Operar y definir el contenido del Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México;

IV. Establecer programas de capacitación y actualización en materia de trámites, y servicios con el fin de ofrecer una atención accesible, confiable y de calidad a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

V. Elaborar y proponer a la persona Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad, los manuales y lineamientos necesarios para la implementación de la simplificación administrativa en la Ciudad de México;

VI. Autorizar la inscripción, actualización, modificación o baja en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México a cargo de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

VII. Impulsar y dirigir las acciones, estudios y propuestas que realicen las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, organizaciones del sector privado y el público en general, para mantener permanentemente actualizada la normatividad de trámites y servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México;

VIII. Fomentar y coadyuvar en la implementación de trámites y servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de tecnologías de la información y comunicaciones, y el uso de la firma electrónica avanzada y otros mecanismos de validación de firma digital legalmente reconocidos;

IX. Promover el estudio, divulgación y aplicación de la política de simplificación administrativa en la Ciudad de México;

X. Establecer los mecanismos de colaboración para el intercambio de información en materia de trámites y servicios con que cuentan las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a fin de generar estadísticas que permitan desarrollar procesos que contribuyan a agilizar los trámites y servicios, que otorga la Administración Pública de la Ciudad de México;

XI. Requerir a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México la realización de acciones de simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios y/o mejoramiento de sus regulaciones;

XII. Establecer los calendarios para que las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México presenten a la Unidad de Mejora Regulatoria, sus programas de mejora regulatoria y sus reportes periódicos sobre los avances en la ejecución de éstos; y,

XIII. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos y/o administrativos, o que le instruya la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y/o de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad.

Artículo 286.- Corresponde a la **Dirección General de Proyectos e Innovación:**

I. a XVI. ...

Artículo 286 Bis. - Se deroga.

Artículo 286 Ter. - Se deroga.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO.- Los asuntos e instrumentos jurídicos que, con la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite en las Unidades Administrativas que se modifican o derogan, serán atendidos y resueltos por aquellas que las sustituyan o asuman las atribuciones que se transfieren en virtud del mismo, en el ámbito de su respectiva competencia.

Las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto de las unidades administrativas que se suprimen o modifican por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a aquellas que asuman tales funciones o atribuciones.

CUARTO.- Las referencias hechas en este Reglamento, así como, de manera enunciativa más no limitativa en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas, así como en contratos o convenios, a las Unidades Administrativas que mediante el presente Decreto se crean o cambian de denominación, se entenderán hechas a aquellas que las sustituyan.

QUINTO.- A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, quedarán sin efectos las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en este Decreto.

SEXTO.- Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor de este Decreto deberán realizarse mediante movimientos compensados, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tal efecto durante el ejercicio fiscal 2025 o subsecuentes.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a diecisiete días del mes septiembre de dos mil veinticinco. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA. - FIRMA. - EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN. - FIRMA.**